

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/33/L.61/Rev.1
7 diciembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD INTERNACIONAL

Afganistán, Argelia, Colombia, Cuba, Guinea-Bissau, Panamá, Venezuela,
Yemen Democrático y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

La situación en Nicaragua

La Asamblea General,

Reafirmando sus deberes relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción del respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta la declaración del señor Presidente de Costa Rica en el presente período de sesiones de la Asamblea General sobre la violación de la soberanía de su país por la aviación militar de Nicaragua,

Tomando nota, además, del mensaje enviado al Presidente de la Asamblea General sobre este asunto por los Presidentes de las Repúblicas de Venezuela y Colombia, el 27 de septiembre último,

Considerando la extrema gravedad de los sucesos que han tenido lugar y continúan desarrollándose en Nicaragua y que han provocado la muerte de miles de seres humanos, la destrucción de incalculables bienes y renovadas violaciones de los derechos más elementales,

1. Censura la represión contra la población civil de Nicaragua y la violación de la soberanía de Costa Rica por parte de la aviación militar de Nicaragua;

2. Expresa su honda preocupación por la gravedad que ha alcanzado la situación interna de Nicaragua y por sus repercusiones para la paz y la seguridad de la región;

78-29956

/...

2 p.

3. Exige a las autoridades de Nicaragua que cesen las acciones militares o de otra índole que pongan en peligro la seguridad de la región, en particular las que amenacen la soberanía y la inviolabilidad territorial de los países vecinos;
 4. Urge a las autoridades de Nicaragua que aseguren el respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos, en cumplimiento de sus compromisos internacionales y los postulados de la Carta de la Organización;
 5. Pide a todos los Estados que adopten de acuerdo con sus procedimientos constitucionales las medidas necesarias para desalentar el reclutamiento y la participación de sus nacionales en calidad de mercenarios en el conflicto que tiene lugar en ese país;
 6. Insta a que se prosigan los esfuerzos internacionales emprendidos para lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua;
 7. Pide al Secretario General que, a través de los cauces correspondientes, siga atentamente el desarrollo de la situación en Nicaragua y preste la asistencia que sea del caso a los efectos del logro de las finalidades de la presente resolución.
-